



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137 - 2016/JNAC/RENIEC

Lima, 11 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe N° 000019-2016/SGEN/OAA/RENIEC (19AGO2016) de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General; el Informe N° 001474-2016/GAJ//SGAJA/RENIEC (29AGO2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000487-2016/GAJ/RENIEC (31AGO2016) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, entre otros, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por finalidad que las entidades del Estado incorporen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que al respecto, diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos de gestión o en otros casos, estos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar y optimizar las labores de cada una de ellos;

Que de otro lado, el literal h) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de agosto del 2003, señala como una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, el disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la Información afectadas por extravío, destrucción, extracción, alteración, o modificación indebida de información en poder de la Entidad, a efectos de su recuperación o reconstrucción;

Que en virtud a ello, y conforme lo dispone el artículo 11° de la Ley Orgánica del RENIEC – Ley N° 26497, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la máxima autoridad de dicho organismo, ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir y controlar la institución;

Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Administración de Archivos adscrita a la Secretaria General, propone se le delegue a la Secretaria General la función dispuesta en el literal h) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que el artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos



dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; en el caso materia de análisis, corresponde la delegación de facultades propuesta, en la medida que la misma no se contrapone a las atribuciones propias del Jefe de la entidad, si no que contrariamente a ello, contribuirá en el cumplimiento de sus objetivos y fines de manera efectiva y eficaz;

Que asimismo, el literal s) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), señala que el Jefe Nacional del RENIEC puede delegar en la Secretaría General, Gerente General, Jefe de Gabinete, Asesores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que en atención a lo señalado en el considerando que antecede, mediante Resolución Jefatural N° 026-2016/JNAC/RENIEC (19FEB2016), la Jefatura Nacional delegó en la Secretaría General y en la Gerencia de Administración algunas facultades y atribuciones en materia presupuestal, administrativa y de gestión;

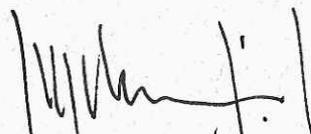
Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo opinado por los órganos competentes, opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que disponga como una de las facultades de la Secretaría General, el disponer mediante la emisión del acto administrativo correspondiente la recuperación o reconstrucción de la Información afectada por extravío, destrucción, extracción, alteración, o modificación indebida de información en poder de la Entidad, a efectos de su recuperación o reconstrucción; en consecuencia, corresponde la modificación del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 026-2016/JNAC/RENIEC (19FEB2016), a fin de incluir dentro de las facultades de la Secretaría General, la señalada precedentemente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC-RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a la Secretaría General la facultad de “Disponer mediante la emisión del acto administrativo correspondiente la recuperación o reconstrucción de la Información afectada por extravío, destrucción, extracción, alteración, o modificación indebida de información en poder de la Entidad, a efectos de su recuperación o reconstrucción”; en consecuencia, modifíquese el texto del artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 026-2016/JNAC/RENIEC (19FEB2016), a efectos de incorporar el literal i) y delegar a la Secretaría General la facultad señalada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. RICARDO PEREDA RIVERA
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL